

*Resolución de Oficina de Administración  
N° 056-2018-PATPAL-FBB/OA/MML*

San Miguel, 25 de junio de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 459-2018/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, Memorando N° 124-2018-OAJ, Memorando Múltiple N° 005-2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; la resolución N° Uno del Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, con de fecha 13 de junio de 2017, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima ; resuelve: 1.- CONFIRMAR la Sentencia N° 335-2015, contenida en la Resolución N° Dos, de fecha 18 de diciembre de 2015, que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia ordenaron que la demandada reconozca la existencia de vínculo laboral con el demandante bajo el régimen laboral de la actividad privada desde el 3 de julio de 2006, 2.- CONFIRMAR la misma Sentencia en el extremo que ordena el pago de beneficios sociales por la suma de S/.34.748.50 por los conceptos de asignación familiar, vacaciones y gratificaciones y ORDENARON se constituya en depositaria de la compensación por tiempo de servicios del demandante en la suma de S/. 10,958.88, monto que será entregado al momento de su cese más los intereses financieros correspondientes o en su defecto deposite en la entidad correspondiente;

Que, con Resolución N° Uno, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispone Cumplir con lo ejecutoriado en consecuencia FORMESE EL CUADERNO DE EJECUCION; por parte del asistente judicial, bajo responsabilidad y CUMPLA la demandada PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA, con pagar al actor RAFAEL GUEVARA BECERRA la suma ascendente a S/. 34,748.50 dentro del quinto día de notificado; disponiendo que la demandada se constituya en depositaria de la compensación por tiempo de servicios del demandante ascendente a S/. 10,958.88;

Que, con el Memorando N° 124-2018-OAJ, de fecha 16 de marzo de 2018, Memorando Múltiple N° 005-2018-OAJ de fecha 13 de febrero de 2018, la Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala, que se debe adoptar las acciones administrativas y efectuar las coordinaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre; Pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos;

Que, mediante el informe N° 459-2018/OA-URH de fecha 12 de junio de 2018, la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobar el informe conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y dar cumplimiento al mandato judicial de la sentencia en calidad de cosa juzgada que reconoce la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral D.L.728 al señor Rafael Guevara Becerra, como Trabajador de Servicios en la plaza N° 058 del cuadro para Asignación de Personal-CAP y emitir el acto resolutivo ;



## *Resolución de Oficina de Administración* *N° 056-2018-PATPAL-FBB/OA/MML*

Que, tal como lo señala el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, donde se establece la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, y según el cual ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni contar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retar su ejecución;

Que, mediante el informe de Visto, se concluye, que corresponde de acuerdo a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y según lo establecido por nuestro marco constitucional y legal, por el que la Entidad está obligado a cumplir las disposiciones del Poder Judicial, en sus propios términos bajo responsabilidad, corresponde entonces emitir acto administrativo dando cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, asimismo se debe provisionar dicho monto pecuniario hasta la culminación del proceso judicial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas -Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, la Ordenanza 1023, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-Felipe Benavides Barreda y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 546-CD-PATPAL, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad;

### **SE RESUELVE:**

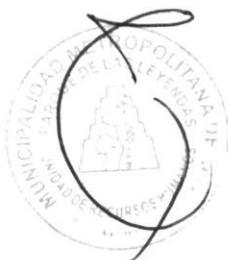
**Artículo Primero.- RECONOCER**, la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, entre el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB y Don **RAFAEL GUEVARA BECERRA**, siendo su fecha de ingreso desde el 03 de julio de 2006, según lo dispuesto por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, realice las acciones administrativas dirigidas a la habilitación de una plaza presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, propuesto en el informe N° 459-2018/OA-URH a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia de la Vista y lo dispuesto por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

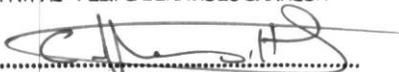
**Artículo Tercero.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad inicien los trámites correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 45,707.38 Soles y gestionen el pago de la suma de S/. 34,748.50, por concepto de Beneficios Sociales y se constituya en depositaria de la CTS en la suma de S/. 10,958.88, a favor de Don **RAFAEL GUEVARA BECERRA** según lo dispuesto por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Cuatro.- NOTIFIQUESE**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, así como al señor Rafael Guevara Becerra .

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

  
Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ  
Gerente de la Oficina de Administración